



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1684 Orden de 14 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se suspende el plazo para la constitución de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 6444

1685 Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se deja sin efecto el plazo de presentación de solicitudes de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 6448

Consejería de Salud

1686 Orden de la Consejería de Salud por la que se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en los artículos octavo y noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 6450

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1687 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se declara la suspensión de la actividad presencial en las oficinas de atención integral al contribuyente como consecuencia de la evolución del Coronavirus (COVID-19). 6452

Consejería de Educación y Cultura

1688 Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se anulan las Resoluciones sobre el procedimiento de modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Santuario de la Fuensanta de Murcia. Expedientes DBC. 000033/2016 y DBC. 000012/2019. 6454

1689 Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 24 de enero de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Chispitas" de Zarandona. Código 30021174. 6455

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1690 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se declara el aplazamiento de la realización de las pruebas de la segunda convocatoria para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. 6457

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1691 Resolución de 16 de marzo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que modifica la Resolución de 10 de enero de 2020 por la que se convocan los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

6458

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

1692 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del anteproyecto relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada «Planta Fotovoltaica Don Zenón (49,98 mw)», en el término municipal de Jumilla, con n.º de expediente 4E19ATE03181, a instancia de Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L.U.

6460

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1693 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalación de gestión de residuos peligrosos –baterías- y no peligrosos –chatarra metálica- en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Chatarras y Metales del Segura, S.A., con CIF. A30160766.

6462

1694 Anuncio de la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de los proyectos de “Colectores y tanque de tormentas Islas Menores-Mar de Cristal” (EIA20180057), “Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos” (EIA20180058) y “Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda” (EIA20180064). T.M. de Cartagena.

6463

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

1695 Procedimiento ordinario 747/2019. 6464

1696 Despido/ceses en general 453/2019. 6465

De lo Social número Tres de Cartagena

1697 Seguridad Social 506/2019. 6466

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

1698 Procedimiento ordinario 495/2019. 6467

1699 Despido/ceses en general 642/2018. 6470

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

1700 Despido/ceses en general 605/2019. 6472

1701 Despido/ceses en general 642/2019 6474

1702 Despido/ceses en general 44/2020. 6476

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

1703 Seguridad Social 682/2019. 6478

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

1704 Seguridad Social 16/2019. 6481

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Nueve de Murcia**

1705 Procedimiento ordinario 777/2019. 6483

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

1706 Ejecución de títulos judiciales 16/2020. 6485

De lo Social número Dos de Alicante

1707 Procedimiento ordinario 666/2019. 6488

De lo Social número Uno de Badajoz

1708 Procedimiento ordinario 818/2019. 6489

De lo Social número Diecisiete de Valencia

1709 Autos 995/2018. 6490

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

1710 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Alhama de Murcia. 6491

1711 Acuerdo de rectificación de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 6492

Ceuti

1712 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-10. 6493

Las Torres de Cotillas

1713 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2020. 6494

Mula

1714 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y plantilla de personal. 6496

Santomera

1715 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 2 del presupuesto municipal. 6510

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1684 Orden de 14 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se suspende el plazo para la constitución de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 60, de 12 de marzo de 2020, diversas Órdenes de fecha 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por las que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de pruebas selectivas de acceso de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional y en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, en relación a la transmisión del coronavirus (COVID-19), se hace necesario como medida cautelar y por seguridad suspender el plazo establecido para la constitución de los Tribunales Calificadores encargados de la selección de las pruebas selectivas.

Considerando las facultades conferidas por los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Suspender el plazo para la constitución de los Tribunales que se contiene en el dispongo primero de las diversas Órdenes de fecha 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 60, de 12 de marzo de 2020) y referidas a los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Se fijará un nuevo plazo para la constitución de los citados Tribunales, una vez desaparezcan las circunstancias que han determinado la suspensión, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

TRIBUNALES CALIFICADORES	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFS42C18-7).</p>	<p>Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 60, jueves 12 de marzo de 2020</p>
<p>Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFT03C18-5).</p>	
<p>Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 114 plazas de la agrupación profesional de servicios públicos de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código ASP00C18-1).</p>	



Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 20 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BTT00C18-7).

Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código CAX00C18-3).

Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX08C18-6).



Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX11C18-1).

Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 12 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX12C18-2).

Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 8 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX37C18-9).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1685 Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se deja sin efecto el plazo de presentación de solicitudes de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 57, de 9 de marzo de 2020, diversas Órdenes de fecha 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por las que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional y en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, en relación a la transmisión del coronavirus (COVID-19), se hace necesario dejar sin efecto el plazo de presentación de solicitudes hasta que pueda realizarse este trámite con total seguridad para las personas aspirantes.

Considerando las facultades conferidas por los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en la base general tercera de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Dejar sin efecto, desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el plazo de presentación de solicitudes de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir plazas de diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, convocadas por diversas Órdenes de fecha 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020), relacionadas en el Anexo.

Segundo.- Las solicitudes presentadas desde el día de apertura del plazo de presentación, 10 de marzo de 2020, hasta el día anterior a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán consideradas presentadas dentro de plazo.

Tercero.- El nuevo plazo de presentación de solicitudes de las pruebas selectivas a que se refiere esta Orden, será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

CONVOCATORIAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional. (Código AFT04L19-5).	Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 57, lunes 9 de marzo de 2020
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04L19-6).	
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional. (Código BFX09L19-5).	
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX09L19-6).	
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código DFX02L19-0).	
Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública Regional. (Código DFX36L19-7).	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

1686 Orden de la Consejería de Salud por la que se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en los artículos octavo y noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministro de Sanidad podrá ejercer aquellas facultades que resulten necesarias para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, respecto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada.

Por su parte, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge en su artículo octavo que durante el tiempo en el que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID-19 no se pueda atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a cada comunidad autónoma, éstas tendrán a su disposición los centros y establecimientos sanitarios privados, su personal, y las Mutuas de accidentes de trabajo.

Asimismo, en su artículo noveno, dispone que las autoridades sanitarias competentes de la comunidad autónoma podrán habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Ordeno:

Primero.

Designar a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano de la Consejería de Salud, como autoridad de coordinación y dirección competente para la adopción y el desarrollo de cuantas medidas resulten necesarias en aplicación de las facultades conferidas a las comunidades autónomas por el artículo octavo de Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.

Designar a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano de la Consejería de Salud, como autoridad sanitaria competente para la habilitación de espacios públicos o privados para uso sanitario a que se refiere el artículo noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1687 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se declara la suspensión de la actividad presencial en las oficinas de atención integral al contribuyente como consecuencia de la evolución del Coronavirus (COVID-19).

A la vista de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, cuyo artículo 7 limita la libre circulación de las personas, restringiendo la circulación por las vías de uso público a supuestos excepcionales, y habida cuenta de que la disposición adicional tercera de dicha norma declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre los que se incluyen los de naturaleza tributaria, este Organismo, ponderando las circunstancias concurrentes en esta situación excepcional y considerando que los ciudadanos no van a ver mermados sus derechos puesto que han quedado suspendidos los plazos de presentación de escritos y solicitudes en los registros, en aras de proteger la salud tanto de los ciudadanos como de los empleados públicos y resto de personal que prestan servicios en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, ha resuelto que, mientras dure esta situación, quede suspendido el canal presencial de atención al ciudadano, manteniendo en funcionamiento los restantes canales de atención al ciudadano, esto es, el canal de atención telefónica y el telemático.

En su virtud, de acuerdo con la normativa vigente,

Resuelvo:

Único.- Suspensión del canal de atención presencial en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Queda suspendida la atención presencial en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Se mantendrá la atención telefónica, proporcionada mediante el Teléfono de Atención al Contribuyente 900878830, y la atención electrónica, que se ofrece a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>) y del portal web de la Agencia Tributaria (<https://agenciatributaria.carm.es/>).

Los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos de la Agencia Tributaria podrán presentarse por medios telemáticos a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia mientras se prolonguen las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Murcia, 15 de marzo de 2020.—La Directora de la Agencia Tributaria, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1688 Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se anulan las Resoluciones sobre el procedimiento de modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Santuario de la Fuensanta de Murcia. Expedientes DBC. 000033/2016 y DBC. 000012/2019.

Vista la Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se estiman los recursos de alzada interpuestos por Don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), dejando sin efecto la Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Santuario de la Fuensanta en Murcia, y la Resolución de 9 de abril de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Santuario de la Fuensanta en Murcia.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 28 de marzo de 2019, por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Santuario de la Fuensanta en Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016, continuando la tramitación del procedimiento hasta su resolución.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa un nuevo procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Santuario de la Fuensanta en Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 000012/2019.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2020.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1689 Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 24 de enero de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Chispitas" de Zarandona. Código 30021174.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Chispitas" de Zarandona, código 30021174,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de enero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Chispitas" de Zarandona, código 30021174, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de marzo de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Chispitas", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021174.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D.^a Josefa Ruiz Santiago.
- d) NIF del titular: 27487071R.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Chispitas".
- g) NIF del centro: 27487071R.
- h) Domicilio: C/ Juan Alarcón Borja, 5 bajo.
- i) Localidad: 30.007 Zarandona.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- n) Capacidad:
 - 1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.
 - 1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.
 - 1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1690 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se declara el aplazamiento de la realización de las pruebas de la segunda convocatoria para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260 de 11 de noviembre de 2019 la fecha de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, y en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias en relación a la transmisión del coronavirus (COVID-19), se hace necesario aplazar la celebración de los ejercicios correspondientes a la segunda convocatoria hasta que puedan ser realizados con total seguridad para los aspirantes.

En virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero. Aplazar la realización del examen correspondiente a la segunda convocatoria, cuya fecha estaba inicialmente prevista para el día 24 de marzo de 2020.

La nueva fecha para la realización de los ejercicios será anunciada con la debida antelación mediante nota informativa con exposición en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Segundo. A los efectos de lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, podrán concurrir al examen en la nueva fecha que se señale todos los aspirantes que, al día de publicación de esta Resolución, figuren en la lista definitiva de admitidos a esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de marzo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1691 Resolución de 16 de marzo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que modifica la Resolución de 10 de enero de 2020 por la que se convocan los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 14 de 18 de enero de 2020 las convocatorias de celebración de los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, y en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias en relación a la transmisión del coronavirus (COVID-19), se hace necesario aplazar la celebración de los ejercicios correspondientes a la primera convocatoria, para garantizar que puedan desarrollarse con seguridad.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero: Modificar la base quinta de la Resolución de 10 de enero de 2020, por la que se convocan los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, pasando a establecer el siguiente calendario:

- Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de la 1.ª y 2.ª convocatorias serán:
- 21 de junio de 2020

Segundo: Las solicitudes de todas aquellas personas matriculadas en plazo para los exámenes del 29 marzo (1.ª Convocatoria) que han sido aplazados, serán aplicadas de oficio para los exámenes del 21 de junio de 2020. No será preciso realizar ningún trámite adicional por parte de los aspirantes.

Aquellos aspirantes que no se puedan presentar al examen el día 21 de junio, y con carácter previo a su celebración, podrán solicitar el traslado de solicitud y tasa de matrícula a la 3.ª convocatoria prevista para el 22 de noviembre de 2020.

Se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como en la página web: <http://nautica.carm.es>, la resolución que aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, que fijará plazo para subsanar deficiencias y determinará el lugar y hora de los exámenes. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Tercero: Las fechas de celebración de los exámenes podrán ser susceptibles de sufrir variación, en el caso de que así lo determinara el gobierno regional o las autoridades sanitarias con motivo de la situación epidemiológica provocada por el coronavirus. En este caso será anunciado con la debida antelación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de marzo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1692 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del anteproyecto relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada «Planta Fotovoltaica Don Zenón (49,98 mw)», en el término municipal de Jumilla, con n.º de expediente 4E19ATE03181, a instancia de Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someten a Información Pública, el estudio de impacto ambiental junto con el anteproyecto de dichas instalaciones, a efectos de su evaluación de impacto ambiental, tramitación ordinaria. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública, la siguiente solicitud, cuyo extracto de las características principales de la instalación son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Generación Fotovoltaica del Sureste, S.L.U.; C.I.F. / N.I.F.: B73993487 y con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro, n.º 12 - 4.º, 30009 Murcia.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico.
- c) Denominación: Planta Fotovoltaica Don Zenón.
- d) Situación: Paraje Amacolla
- e) Término Municipal: Jumilla.
- f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- g) Características técnicas:
 - Generación de energía eléctrica
 - Tipo: Solar fotovoltaica en suelo.
 - Potencia: 49,98 MWp
 - Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 142.800 módulos de 350 Wp
 - Otras características: 20 inversores de 2.310 kW y 20 centros de transformación de 2.350 kVA.

Red subterránea de evacuación formada por 4 líneas a 30 kV, desde los centros de transformación a la proyectada ST Charquillos expediente 4E17AT015223, evacuando en la línea ST Sierra de Buey – ST Yecla de 132kV.

h) Presupuesto de la instalación: 20.782.704,35 €.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Alfonso Legaz Cano

j) Expediente n.º: 4E19ATE03181.

El anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en el portal de la transparencia en la siguiente dirección de internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>. y en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en Calle García Alix, s/n, C.P. 30.005 de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Asimismo se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, durante el plazo de 20 días, en el portal de la transparencia y en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, para que puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

En Murcia, a 17 de febrero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1693 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalación de gestión de residuos peligrosos –baterías- y no peligrosos –chatarra metálica- en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Chatarras y Metales del Segura, S.A., con CIF. A30160766.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el 20 de febrero de 2020, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalación de gestión de residuos peligrosos – Baterías- y no peligrosos –Chatarra metálica- en el t.,m. de Molina de Segura. Dentro del expediente AAS20170057.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia a 25 de febrero de 2020—Director General de Medio Ambiente,
Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1694 Anuncio de la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de los proyectos de "Colectores y tanque de tormentas Islas Menores-Mar de Cristal" (EIA20180057), "Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos" (EIA20180058) y "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda" (EIA20180064). T.M. de Cartagena.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que los proyectos de "Colectores y tanque de tormentas en Islas Menores-Mar de Cristal, Los Nietos y Playa Honda" en el término municipal de Cartagena, promovidos por la Dirección General del Agua, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=161447&IDTIPO=60>

Murcia, 26 de febrero de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1695 Procedimiento ordinario 747/2019.

Equipo/usuario: 004

N.I.G: 30016 44 4 2019 0002115

Modelo: N28150

Po Procedimiento ordinario 747/2019

Sobre ordinario

Demandante: Rubén Cerezo Mínguez

Abogada: Lucía Cobacho García

Demandado/s: Markets Cargo S.L, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 747/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rubén Cerezo Mínguez contra la empresa Markets Cargo S.L, Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Rubén Cerezo Mínguez, condeno a la empresa "Markets Cargo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (943,57 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Markets Cargo S.L, Frans Reinaldo Coseruna Oliva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1696 Despido/ceses en general 453/2019.

Equipo/usuario: 002

N.I.G: 30016 44 4 2019 0001222

Modelo: N28150

Dsp despido/ceses en general 453/2019

Sobre Despido

Demandante: Kamal Sbiba

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Aromáticas Margon SL, Saraprim SL, Ángel Martínez Fernández

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 453/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kamal Sbiba contra la empresa Aromáticas Margon SL, Saraprim SL, Ángel Martínez Fernández, sobre despido, Se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Kamal Sbiba, absuelvo a las empresas "Aromáticas Margon, S.L.", Ángel Martínez Sánchez y "Sapaprim, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromáticas Margon SL, Saraprim SL, Ángel Martínez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1697 Seguridad Social 506/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nuria Clemente Sáez contra Activa Mutua 2008, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Rincón del Café Murcia S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 506/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rincón del Café Murcia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2020 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, S/N esquina con c/ Wsell de Guimbarda - Sala 001 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rincón del Café Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1698 Procedimiento ordinario 495/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004485

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 495/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: José Ginés Sánchez Rosell

Abogado: Carlos González Marín

Demandado/s: Esfera 21, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

El /la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 495/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ginés Sánchez Rosell contra Esfera 21, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2021 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/2/2021 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al tercer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfera 21. S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2020.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1699 Despido/ceses en general 642/2018.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2018 0010417

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 642/2018

Sobre despido

Demandante: Violeta Chindris

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: Juan García Ruiz, Herencia Yacente de don Juan Garcia Ruiz

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Violeta Chindris contra la empresa Juan García Ruiz, y Herencia Yacente de don Juan García Ruiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 4 de marzo de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 2, con juicio suspendido, al no haber comparecido la demandante por circunstancias ajenas a su voluntad según acredita, por lo que se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 16/09/2020 a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativas las citaciones al anterior señalamiento tanto del demandado D. Juan García Ruiz, como de la herencia yacente, líbrese el oportuno Edicto para la notificación a los mismos de la presente resolución y citación de los mismos al juicio señalado, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan García Ruiz, y Herencia Yacente de don Juan García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1700 Despido/ceses en general 605/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 605/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tchosky Fernand Vickos a Kedi contra la empresa Dymtec Mantenimientos Integrales S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2020 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/4/2020 a las 10:15 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el OTROSÍ DIGO – DOCUMENTAL de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dymtec Mantenimientos Integrales S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1701 Despido/ceses en general 642/2019

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anouar Zahouani contra la empresa Suministros Agrofuturo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ricardo Alarcón Larrosa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/04/2020 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/04/2020 a las 10:35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo – B) Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Suministros Agrofuturo, S.L., Ricardo Alarcón Larrosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1702 Despido/ceses en general 44/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 44/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Gálvez Guillamón, Gertrudis González del Río, Antonia Rodríguez Berenguer contra la empresa Humanitel Gestión y Servicios S.L., Alhabla S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2021 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/2/2021 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero a, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero c, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Humanitel Gestión y Servicios S.L., Alhabla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1703 Seguridad Social 682/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 682/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra Mutua Universal Mugenat n.º 10, Auto Insa, Arias Velasco, C.B, Repuestos Grande, S.L., Reparauto Motor Segovia, S.A., Motormanía 2000, S.L., Valdemorillo Motor, S.L., Autoelectricidad Rosique & Martínez, S.L., Polaris World Servicios Turísticos, S.L., Nicklaus Golf Trail, S.L., Olagolf Murcia, S.L., GNK Desarrollos, S.L., Raúl Vázquez Núñez, Teodoro Horcajo Herrero, Autos Escandinavia, S.L., Alfredo Garrido Miguel, Francisco Javier Velasco María, Fernando Hernández González, Activa Mutua 2008, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Automociones Blanco, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/06/2020 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, Mutua Universal) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí quinto digo, recábase a través de las terminales de este Juzgado vida laboral de don Raúl Vázquez Núñez con DNI 3459161F.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar / Completar el decreto de fecha 22/01/2020 en los siguientes términos: "Citar a las partes para que comparezcan el día 14/07/2020 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a."

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motormanía 2000, S.L. y Teodoro Horcajo Herrero por exhorto, a Francisco Javier Velasco María, Alfredo Garrido Miguel, Arias Velasco, C.B., Olagolf Murcia S.L. y Automociones Blanco, S.L., Autos Escandinavia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1704 Seguridad Social 16/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 16/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Pérez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mc Mutual, Roque López Sánchez y Antonio García Lorente, CB, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/2020 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante El/la Magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roque López Sánchez y Antonio García Lorente, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1705 Procedimiento ordinario 777/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007017

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 777/2019

Sobre ordinario

Demandante: Raquel Salmerón González

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Confitería Regional, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raquel Salmerón González contra Confitería Regional, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 777/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Confitería Regional, S.L., Raquel Salmerón González, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2020 a las 10:10 horas, en Av Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Confitería Regional, S.L., Raquel Salmerón González, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1706 Ejecución de títulos judiciales 16/2020.

Equipo/usuario: Md

N.I.G: 30030 44 4 2018 0012150

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 16/2020

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 11/2019

Sobre Despido

Demandante: Roberto Rabadán Muñoz

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José González Mula

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/20 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Roberto Rabadán Muñoz contra José González Mula, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 27 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho

Único.- Roberto Rabadán Muñoz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 256/2019 de 23/10/2019 frente a Fondo de Garantía Salarial, José González Mula.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 256/19 de 23/10/2019 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.757,42 euros en concepto de principal y 441,19 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 256/2019 de 23/10/2019 a favor de la parte ejecutante, Roberto Rabadán Muñoz, frente a Fondo de Garantía Salarial, José González Mula, parte ejecutada, por importe de 2.757,42 euros en concepto de principal, más otros 441,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente (art.280 LRJS) que tendrá lugar, el próximo día tres de abril de 2020 a las 11:30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 3 de marzo de 2020.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el próximo día 03 de Abril de 2020 a las 11:30 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social n.º de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José González Mula, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

1707 Procedimiento ordinario 666/2019.

N.I.G.:03014-44-4-2019-0004716

Procedimiento: Procedimiento ordinario [ORD] 000666/2019-JR

Sobre: Cantidades

Demandante: Maximino Moreno López

Defensa: Eleno Buendicho, Paula y Representación:

Demandado: Fogasa, Ecisa Compañía General de Construcciones SA y Cimenco Desarrollos y Servicios SL

Doña Eva María Navarro Simón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número Procedimiento Ordinario [ORDI - 666/2019 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia Maximino Moreno López contra Cimenco Desarrollos y Servicios SL, Ecisa Compañía General de Construcciones SA y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 24 de noviembre de 2020 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Cimenco Desarrollos y Servicios SL cuyo último domicilio conocido fue en C/ Castellar Polg. Cabecicos Blancos N.º 13 (Librilla) (Murcia) por el presente se le cita para dicho día y hora, a fin de que comparezca en la oficina de este juzgado de lo social (Planta 2.ª) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el juicio, si en aquélla no se hubiese obtenido avenencia; advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 27 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

1708 Procedimiento ordinario 818/2019.

Equipo/usuario: MGG

N.I.G: 06015 44 4 2019 00043304

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 818/2019

Demandante: Juan Pascual Carmona Hidalgo

Abogada: Alicia Borrego Hernández

Demandado: Eiffage Energía SLU, EGD Ibérica de Automoción

Abogado: Javier San Martín Rodríguez

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Pascual Carmona Hidalgo contra Eiffage Enegía S.L.U. y EGD Ibérica de Automoción, registrado con el n.º procedimiento ordinario 818/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EGD Ibérica de Automoción, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2020 a las 9:45 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EGD Ibérica de Automoción, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 21 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

1709 Autos 995/2018.

María José Lloréns López, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, con n.º de CIF - S- 4600279-F, se siguen autos Autos número 995/2018 - M, a instancias de Moussa Gaye Diop contra Frío Picanya S.L., y Fogasa en la que el día 28/2/2020, se ha dictado Sentencia n.º 93/2020, cuya parte dispositiva dice.

Fallo

Con estimación de la demanda formulada por D. Moussa Gaye Diop contra la empresa Frío Picanya S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Frío Picanya S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.178,8 euros brutos en concepto de principal de naturaleza salarial, más la cantidad de 317,88 euros en concepto de intereses moratorios, más la cantidad de 2.293,58 euros en concepto de principal de naturaleza extrasalarial: todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa y respecto de la deuda de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 € en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria de avalista. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia observaciones o concepto de la transferencia: 3123/0000/65/0995/18.

Así por esta ni sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Frío Picanya S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente.

En Valencia, a 2 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1710 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Alhama de Murcia.

La Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, se ha aprobado de forma inicial el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Personas Mayores de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento de Régimen Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, 11 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1711 Acuerdo de rectificación de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Estimar la petición de corrección, o clarificación, de la base sexta "Comisión de selección" de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16 de 21 de enero de 2020, y a tal efecto se introduce un nuevo párrafo en esta base con el siguiente contenido: "La composición de la Comisión de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas".

Alhama de Murcia, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1712 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-10.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2020, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-10 de Ceutí. Lo que somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Ceutí, 9 de marzo de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1713 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2020-0561 de fecha 22/02/2020, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 2 de marzo al 4 de mayo, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras y en <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es>, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1, 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (art. 14.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas 2 de marzo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1714 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y plantilla de personal.

Transcurrido el plazo de exposición pública de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de enero de 2020, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local., se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos; plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

Resumen ingresos y gastos por capítulos - presupuesto 2020

Capítulo 1. Impuestos directos	6.241.902,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	129.255,91
Capítulo 3. Tasas y otros ing.	2.351.851,47
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.984.501,19
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	5.349,00
OPERACIONES CORRIENTES	12.712.859,56
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias capital	0,00
OPERACIONES CAPITAL	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00
TOTAL INGRESOS	12.722.859,56
Capítulo 1. Gastos de personal	5.601.390,04
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.940.155,07
Capítulo 3. Gastos financieros	44.185,16
Capítulo 4. Transferencias corrientes	961.755,45
Capítulo 5. Fondo contingencia	81.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	11.628.485,72
Capítulo 6. Inversiones reales	234.047,04
Capítulo 7. Transferencias capital	0,00
OPERACIONES CAPITAL	234.047,04
Capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	184.311,83
OPERACIONES FINANCIERAS	194.311,83
TOTAL GASTOS	12.056.844,59

PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
A-1-1	F	A1	HN	S		Secretario/a	C
A-1-2	F	A1	HN	IN		Interventor/a	V
A-1-3	F	A1	HN	TS		Tesorero/a	V
A-1-4	F	A2	AG	T		Técnico Gestión Tesorería Rec. y Personal	V
A-1-5	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General-Interior.	C
A-1-6	FI	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General- Jefe Servicios Jurídicos	C
A-1-7	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General- Consumo, apoyo Secretaría y Prevención Riesgos L.	C
A-1-8	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gestión Oficina Técnica	C
A-1-9	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gest Cultura, Educ y Festejos	C
A-1-10	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-11	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-12	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-13	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-14	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-15	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-16	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-17	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-18	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-19	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-20	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	C
A-1-21	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-22	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-23	F	C2	AG	AU		Aux. Apoyo Registro General	C
A-1-24	F	C2	AG	AU		Orden. Ayudante Comunic. Protocolo	C
A-1-25	FI	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	C
A-1-26	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-27	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V



2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1 SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-2-1-1	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Urbanista	V
A-2-1-2	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Obras Púb.	C
A-2-1-3	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Obras Púb.	C
A-2-1-4	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Industrial	C
A-2-1-5	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Industrial	C
A-2-1-6	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Caminos	C
A-2-1-7	F	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	C
A-2-1-8	F	C1	AE	T		Delineante	C
A-2-1-9	F	C1	AE	T		Delineante	C
A-2-1-10	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Local	C
A-2-1-11	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Comercio y Empresa	C
A-2-1-12	F	A2	AE	T		Bibliotecario Archivero Jefe Servicio	C
A-2-1-13	F	C1	AE			Técnico de Turismo	C/V
A-2-1-14	F	C1	AE	SE	CE	Encargado de Actividades Deportivas	C
A-2-1-15	F	C2	AE	SE	CE	Monitor Deportivo	V
A-2-1-16	F	C2	AE	SE	PO	Encargado de Mantenimiento	C
A-2-1-17	F	AP	AE	SE	CE	Operario Conserje	C
A-2-1-18	F	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
A-2-1-19	F	AP	AE	SE	PO	Jardinero	V
A-2-1-20	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V
A-2-1-21	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	C
A-2-1-22	F	C1	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	C
A-2-1-23	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	C
A-2-1-24	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V



A-2-1-25	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V
A-2-1-26	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	V
A-2-1-27	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	C
A-2-1-28	F	A2	AE	T		Técnico Desarrollo Turístico	V
A-2-1-29	FI	A1	AE	T	SU	Técnico Económico Financiero Adm.	C
A-2-1-30	F	A1	AE	T	SU	Pedagoga	C
A-2-1-31	F	A1	AE	T	SU	Arqueólogo	C
A-2-1-32	F	A1	AE	T	SU	Informático	C

2.2 POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESCALA Y CATEGORÍA	SITUACIÓN
A-2-2-1	F	A1	AE	SE	FPL	Escala Superior Comisario	C
A-2-2-2	F	A2	AE	SE	FPL	Esc.Ejecutiva Inspector	C
A-2-2-3	F	A2	AE	SE	FPL	Esc.Ejecutiva Inspector	V
A-2-2-4	F	B	AE	SE	FPL	Escala Básica Subinspector	C
A-2-2-5	F	B	AE	SE	FPL	Escala Básica Subinspector	C
A-2-2-6	F	B	AE	SE	FPL	Escala Básica Subinspector	C
A-2-2-7	F	B	AE	SE	FPL	Escala Básica Subinspector	C
A-2-2-8	F	B	AE	SE	FPL	Escala Básica Subinspector	V
A-2-2-9	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-10	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-11	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-12	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-13	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-14	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-15	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C



A-2-2-16	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-17	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-18	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-19	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-20	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-21	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-22	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-23	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	V
A-2-2-24	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-25	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-26	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-27	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-28	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	V
A-2-2-29	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-30	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	C
A-2-2-31	F	C1	AE	SE	FPL	Escala Básica Agente	V

ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON CARGO A SUBVENCIÓN

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
A-1-28	FI	A2	AG	T		Director Escuela Taller	C
A-1-29	FI	A2	AG	T		Monitora Esc. Taller	V
A-1-30	FI	C1	AG	AD		Administrativa Escuela Taller	C

B) PERSONAL LABORAL LIMPIEZA FIJO

1 ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
B-1-1	L	C2	AE	SE	PO	Encargado Serv. Rec. D Bas Limp. Viaria	C
B-1-2	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C



B-1-3	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-4	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-5	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-6	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-7	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-8	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-9	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
B-1-10	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
B-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-14	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-15	L	C2	AE	SE	PO	Conductor	C
B-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-18	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-19	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-20	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	---V
B-1-21	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-22	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-23	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-24	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-25	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C

C) PERSONAL LABORAL

1 ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
C-1-1	L	C1	AE	AD		Administrativa Informática	C
C-1-2	L	A1	AE	T	SUP	Psicóloga	C
C-1-3	L	A2	AE			Orientadora Laboral	C
C-1-4	L	C2			AUX	Auxiliar Administrativo	C
C-1-5	L	C2	AG	AU	AUX	Auxiliar Administrativo	C
C-1-6	L	C2	AG	AU	AUX	Auxiliar Administrativo	C



C-1-7	L	C2	AE	SE	PO	Taquillera Aux. Administrativa	C
C-1-8	L	C2	AE	SE	PO	Taquillera Notificadora	C
C-1-9	L	AP	AG	SU		Conserje	V
C-1-10	L	AP	AE			Conserje Inst. Municipales	C
C-1-11	L	AP	AE			Conserje	C
C-1-12	L	AP	AE			Oper.Ser. Múlt. Cuid. Piscina	C
C-1-13	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	C
C-1-14	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	C
C-1-15	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	C
C-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Operario Ecoparque	C
C-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-18	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-19	L	AP	AE			Conserje Colegio	V
C-1-20	L	AP	AE			Jardinero	C
C-1-21	L	AP	AE			Operario Servicios Múltiples	V
C-1-22	L	AP	AE			Operario Servicios Múltiples	V
C-1-23	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicio Piscinas	C
C-1-24	L	A2	AG			Socióloga	
C-1-25	L	C2				Aux.Administrativa	C
C-1-26	L	A2				Arquitecto Técnico	C

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
C-1-1-1	L	AP	AG	SE	PO	Operario Piscinas	C
C-1-1-2	L	AP	AG	SE	PO	Operario Piscinas	C
C-1-1-3	L	AP	AG	SE	PO	Operario Piscinas	C
C-1-1-4	L	AP	AG	SE	PO	Vigilante	C
C-1-1-5	L	C2	AG	SE	PO	Conductor RSU	C
C-1-1-6	L	AP	AG	SE	PO	Peón Viaria	C
C-1-1-7	L	C2	AG	SE	PO	Conductor	C
C-1-1-8	L	C2	AG	SE	PO	Conductor RSU	C



PERSONAL LABORAL CON CARGO A SUBVENCIÓN

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARGO A SUBVENCIÓN

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
D-1-1	L	A1	AG	T	SUP	Asesora Jurídica	C
D-1-2	L	A2	AG	T		Trabajadora Social	C
D-1-3	L	A2	AG			Socióloga	C
D-1-4	L	A2	AG			Orientadora Laboral	C

E) ESCUELA TALLER

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
E-1-1	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-2	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-3	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-4	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-5	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-6	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-7	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-8	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-9	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-10	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-11	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-12	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-13	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-14	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-15	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-16	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-17	L					Alumno Escuela Taller	C
E-1-18	L					Alumno Escuela Taller	C



F) CONSEJOS COMARCALES

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUB.	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
F-1-1						Peón Agrícola	C
F-1-2						Peón Agrícola	C
F-1-3						Peón Agrícola	C
F-1-4						Peón Agrícola	C
F-1-5						Peón Agrícola	C
F-1-6						Peón Agrícola	C
F-1-7						Peón Agrícola	C
F-1-8						Peón Agrícola	C
F-1-9						Peón Agrícola	C
F-1-10						Peón Agrícola	C
F-1-11						Peón Agrícola	C
F-1-12						Peón Agrícola	C
F-1-13						Peón Agrícola	C
F-1-14						Peón Agrícola	C
F-1-15						Peón Agrícola	C
F-1-16						Peón Agrícola	C
F-1-17						Peón Agrícola	C
F-1-18						Peón Agrícola	C
F-1-19						Peón Agrícola	C
F-1-20						Peón Agrícola	C
F-1-21						Peón Agrícola	C
F-1-22						Peón Agrícola	C
F-1-23						Peón Agrícola	C



F-1-24						Peón Agrícola	C
F-1-25						Peón Agrícola	C
F-1-26						Peón Agrícola	C
F-1-27						Peón Agrícola	C
F-1-28						Peón Agrícola	C
F-1-29						Peón Agrícola	C
F-1-30						Peón Agrícola	C
F-1-31						Peón Agrícola	C
F-1-32						Peón Agrícola	C

G) PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
G-1-1						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-2						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-3						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-4						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-5						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-6						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-7						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-8						Operario Servicios Múltiples	C
G-1-9						Operario Servicios Múltiples	C

NOMENCLATURA:

ESCALA: AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BASICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica

SUBESCALA: T: Técnica; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Servicios Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención; TS: Tesorero; AGEN: Agente; Esc.Sup Comisario, Esc.Ejec.Superior, Esc. Básica Subinspector; SUBINS: Subinspector.

CLASE: SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media

TIPO: F: Funcionario; L: Laboral; FE: Funcionario de Empleo

PROVISION: C: Concurso; LD: Libre Designación

SITUACION: C: Cubierta; V: Vacante

OBSERVACIONES: (1): Proceso funcionarización; (2): Plan Estabilidad de Empleo; (3): Promoción interna; (4): Vacante

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO- AYTO DE MULA, EJERCICIO 2020

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCAL	SUBES	CLASE	TIPO	SITUAC.	C.DES	IMP.C.E.
1	Secretario	A1	HN	S	SUP	F	C	30	36.536,36
1	Interventor	A1	HN	IN	SUP	F	V	22	11.322,50
1	Tesorero	A1	HN	Int-Tes	SUP	F	V	22	11.322,50
1	Tec. Gestión Tes. Rec. y Personal	A2	AG	TG		F	C	26	33.450,76
1	Técnico Administración General	A1	AG	T		FI	C	29	14.222,04
1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	C	28	13.386,94
1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	C	22	11.322,50
1	Tec. Gestión OT	A2	AG	TG	M	F	C	26	13.751,36
1	Tec. Gestión Cultura, Educación y Festejos	A2	AG	TG	M	F	C	26	12.372,50
3	Administrativos	C1	AG	AD		F	C	22	12.701,50
1	Administrativa	C1	AG	AD		F	C	22	18.179,00
1	Administrativa	C1	AG	AD		F	C	22	19.600,00
2	Administrativos	C1	AG	AD		F	C	22	11.322,50
1	Administrativa	C1	AG	AD		F	C	22	16.800,00
1	Administrativo Registro	C1	AG	AD		F	C	22	18.466,56
1	Administrativo Tesorería	C1	AG	AD		F	C	18	5.967,50
1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	C	12	7.447,44



2	Administrativos	C1	AG	AD		F	C	18	8.170,96
1	Apoyo Registro General	C2	AG	AU		F	C	14	10.293,22
1	Ayud. Común. y Protoc.	C2	AG	AU		F	C	14	17.519,04
1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		FI		18	10.293,22
2	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	V	12	4.529,84
1	Ingeniero Superior Urbanista	A1	AE	T			V	30	32.071,76
1	Ingeniero Técnico Obras Públicas JEFE OFICINA TÉCNICA	A2	AE	T	M	F	C	26	32.899,16
1	Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	AE	T	M	F	C	26	17.230,78
1	Ingeniero Técnico Industrial Gestión Urbanística Actividades	A2	AE	T	M	F	C	26	12.117,28
1	Ing. Téc. Industrial Responsable Servicios e Inst Municipales	A2	AE	T	M	F	C	26	12.117,28
1	Ingeniero de Caminos y Obras Públicas	A1	AE	T	SU	F	C	28	24.069,22
1	Arquitecto Técnico Municipal	A2	AE	T	M	F	C	26	18.609,64
1	Delineante Gestión Local Catastral	C1	AE	T		F	C	22	12.701,50
1	Delineante	C1	AE	T		F	C	18	7.447,44
1	Agente Desarrollo Local	A2	AE	T		F	C	26	17.520,02
1	Agente Desarrollo Comercio y Empresa	A2	AE	T		F	C	22	16.576,56
1	Bibliotecario Archivero Jefe de Servicio	A2	AE	T		F	C	24	14.222,04
1	Técnico Turismo	C1	AE	T		F	V	18	16.328,76
1	Encargado Instalaciones, Actv. Programadas y Coord. Deportiva	C1	AE			F	C	22	10.944,92



1	Monitor Deportivo	C2	AE	SE		F	V	14	8.394,54
1	Encargado Mantenimiento	C2	AE			F	V	18	14.123,62
1	Operario Conserje	AP	AE			F	C	12	8.911,00
1	Oper. Servic. Múltiples	C2	AE			F	C	18	15.564,78
1	Jardinero	AP	AE			F	V	14	10.127,32
1	Operario Inst. Municipales	AP	AE			F	V	13	7.324,24
1	Oper. Servicios Múltiples Cualificado y Experto "Responsable Grupo Jardinería"	AP	AE			F	C	14	11.870,18
1	Oper. Coordinador Servic.Apoyo Técnico Jefe Serv. Munic.	C1	AE			F	C	18	16.308,04
1	Operario Inst. Municipales Encargado en funciones	AP	AE			F	C	14	14.123,62
2	Operario Inst Múltiples	AP	AE			F	V	13	8.911,00
1	Limp.Depend. Municipales	AP	AE			F	V	14	10.251,50
1	Oper.Conserje Limp. Dep.Munic	AP	AE			F	C	14	12.003,04
1	Técnico Desarrollo Turístico	A2	AE			F	V	18	12.830,86
1	Téc.Econ. Financiera Administrativa	A1	AE			FI	C	22	11.322,50
1	Arqueólogo	A1	AE			F	C	28	10.238,62
1	Pedagoga	A1	AE			F	C	22	9.863,14
1	Técnico Informático	A1	AE			F	C	26	12.667,48
1	Comisario	A1	SUP	COM	PL	F	C	30	22.781,08
1	Inspector	A2	EJEC	INSP	PL	F	C	26	15.185,94
1	Inspector	A2	EJEC	INSP	PL	F	V	26	12.372,50
1	Subinspector	B	BASICA	SUBINS	PL	F	V	23	11.615,10
4	Subinspector	B	BASICA	SUBINS	PI	F	C	23	11.615,10
1	Agente Policía	C1	BASICA	AGENTE	PL	F	C	22	11.185,02
1	Agente Policía	C1	BASICA	AGENTE	PL	F	C	20	11.185,02
18	Agente Policía	C1	BASICA	AGENTE	PL	F	C	19	11.185,02
3	Agente Policía	C1	BASICA	AGENTE	PL	F	V	19	11.185,02
1	Encargado Serv. Rec. Basuras Limp. viaria	C2	AE			L	C	18	12.372,50



1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	18	10.986,64
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	10.942,26
1	Peón RSU	AP	AE			L	C	13	7.551,46
1	Peón RSU	AP	AE			L	C	13	9.223,48
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	9.223,48
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	9.223,48
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	6.754,30
1	Operario Serv. Múlt.	AP	AE			L	C	14	6.786,50
1	Peón Viaria	AP	AE			L	C	13	7.551,46
1	Peón Viaria	AP	AE			L	V	13	5.740,00
1	Operario Serv. Múlt.	AP	AE			L	V	13	5.740,00
1	Peón Viaria	AP	AE			L	C	13	7.551,46
1	Peón RSU	AP	AE			L	C	14	8.595,58
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	6.754,30
1	Peón Viaria	AP	AE			L	V	13	5.740,00
1	Peón Viaria	AP	AE			L	C	13	7.551,46
1	Peón Viaria	AP	AE			L	C	13	7.551,46
1	Conductor RSU	C2	AE			L	C	14	6.754,30
1	Conductor RSU	C2	AE			L	FIJO DISC.	14	6.754,30

NOMENCLATURA:

ESCALA: AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BASICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica

SUBESCALA: T: Técnica; TG: Técnico de Gestión; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Serv Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención

COM: Comisario; INS: Inspector; SUBINS: Subinspector; AGENTE: Agente

CLASE: SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal Oficinos; AUX: Auxiliar; M: Media

TIPO: F: Funcionario; L: Laboral

SITUACIÓN: C: Cubierta; V: Vacante

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 5 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1715 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 2 del presupuesto municipal.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación n.º 2 del presupuesto municipal de 2019 prorrogado para 2020 mediante la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Santomera en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 42, de 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Partida	Importe	Fuente de financiación	Importe
342.632.00	832.100,49 €	PRÉSTAMO	726.256,00 €
		BAJA OTRAS PARTIDAS	105.844,49 €
165.633.01	561.647,59 €	PRÉSTAMO	535.672,90 €
		BAJA OTRAS PARTIDAS	25.974,69 €
165.633.02	133.369,20 €	PRÉSTAMO	133.369,20 €
		BAJA OTRAS PARTIDAS	0,00 €
165.633.03	208.806,96 €	PRÉSTAMO	206.318,37 €
		BAJA OTRAS PARTIDAS	2.488,59 €

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrán Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santomera, 16 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente accidental, Javier Campillo Sánchez.